Nota DGNC N° 7289/2024.

Asunción, 2 de octubre de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	436863
Expediente	306726
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Reparación de techo en tres bloques de aulas en la Escuela Básica 5242 San Pedro - Distrito Mayor Otaño - Plurianual
Entidad	Gobierno Departamental de Itapua
Resultado de la Verificación	**Observado**

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota UOC N° 472/2024 de fecha 24 de setiembre de 2024, en consideración a la misma se realiza las siguientes reiteraciones:

1. Se solicita a la contratante remitir **dictamen técnico y legal ampliatorio** por el cual se determinen las causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución de la obra que originen la modificación pretendida de conformidad a lo establecido en el art. 62° de la Ley 2051/03. En atención a que la documentación remitida es un informe y el mismo no reviste el carácter de dictamen complementario además el documento no se encuentra suscripta por las personas que han emitido el dictamen principal y el mismo refiere a la finalidad de la ejecución de algunos ítems que tendrían las modificaciones que se pretenden incorpora y no las causas imprevistas o técnicas que originan la modificación pretendida, por lo que se solicita remitir el documento solicitado.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03.*

Verificador: laocampos